



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
13132/2023	El Pleno	13/07/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO DE URGENCIA-EXPEDIENTE 13132/2023. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2023

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 11, En contra: 4, Abstenciones: 6, Ausentes: 0
-----------	--

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Providencia de Alcaldía de 10 de julio de 2023 por la que se inicia el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos número 1/2023.

Siendo urgente su tramitación, al objeto de hacer frente a gastos en el capítulos 2 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

Visto el informe de Intervención número 42, de fecha 11 de julio de 2023, favorable a la tramitación del expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito número 1/2023.

Considerando que, el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto, permiten la tramitación y aprobación de un expediente de suplemento de crédito, pudiendo utilizar como medio de financiación, el remanente líquido de tesorería, los nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, o mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, o el producto de operaciones de crédito a largo plazo, conforme establece el artículo 36.2 del mencionado Real Decreto.

Considerando que, conforme al artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siendo suficiente para su aprobación la mayoría simple de los miembros de la corporación. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.





Considerando que, conforme al apartado 4 del citado artículo, el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia con todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4089 de 13 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria de Suplemento de Créditos número 1/2023 financiado mediante Remanente de Tesorería para gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta en las partidas de gastos:

Partida		Denominación	Importe
Programa	Económico		
15320	22109	Mantenimiento. Material diverso	50.000,00 €
15320	22706	Mantenimiento. Estudios y trabajos técnicos	100.000,00 €
15320	22799	Mantenimiento. Otros trabajos realizados por otras empresas.	80.000,00 €
15330	22199	Señalización de vías públicas. Otros suministros	70.000,00 €
16000	22703	Saneamiento. Mantenimiento colector E. bombeo La Manga.	30.000,00 €
33800	20300	Festejos. Maquinaria, instalaciones y utillaje	80.000,00 €
92000	22699	Administración general. Otros gastos diversos	50.000,00 €
943300	46700	Extinción de incendios. A Consorcio"	36.560,00 €
		TOTAL	496.560,00€

Alta en el estado de Ingresos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	496.560,00 €
	TOTAL	496.500,00 €

Segundo.- Que, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se exponga al público el expediente por plazo de quince días, durante los cuales podrán los





Ayuntamiento de San Javier

interesados presentar las reclamaciones oportunas. Transcurrido dicho plazo sin interposición de reclamaciones, este suplemento de créditos se considerará aprobado definitivamente de forma automática, entrando en vigor una vez publicado el anuncio de dicha aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En caso de que se presenten reclamaciones, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que acuerde lo que considere procedente.

Tercero.- Facultar al Alcalde para todo cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

****El asunto fue declarado urgente por unanimidad de los miembros del Pleno, presentes en número de veintiuno de los veintiuno que de derecho lo componen.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

